



**DIRECCIÓN REGIONAL  
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°192 /11.2020/**

**PUNTA ARENAS, 13 de noviembre de 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DLF N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

**2.** Que, por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N°15720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por niños, niñas y jóvenes chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen permanezcan y tengan éxito en el sistema educativo.

**3.** Que, el INE requiere de la máxima participación y colaboración no sólo de la ciudadanía, sino también de las distintas instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional. A su turno, FOSIS se ha propuesto el desarrollo de cursos de capacitación que fomenten las aptitudes y competencias de las funcionarias y funcionarios de su institución, por el cual se refuercen conceptos como perspectiva de género en las estadísticas, leguaje inclusivo, identidad de género, etc.

4. Que, debido a lo expuesto y de conformidad al Principio de Coordinación consagrado en el inciso segundo del artículo 3 del DFL N° 1/19.953, citado en Visto, INE y JUNAEB han acordado la suscripción del Convenio de Colaboración, que permita un desarrollo amplio de las funciones que a cada uno le son propias, y que promueva toda actividad de formación y difusión de las funciones de cada organismo.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional Escolar y Becas JUNAEB, han suscrito con fecha 05 de noviembre de 2020, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES**

**Y**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 05 de noviembre de 2020, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional, señor Rodolfo Arecheta Bucarey, [REDACTED] ambos domiciliados en Croacia 722 Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos de la Comuna de Punta Arenas, por una parte; y por la otra, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante "Junaeb", RUT N° 60.908.000-0 representada legalmente por su Directora Regional señora Paula Vidal Muñoz, [REDACTED] ambos domiciliados en Croacia N° 569, Comuna de Punta Arenas, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

El INE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Para el adecuado cumplimiento de su función pública, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, como de las instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

Por otra parte, Junaeb es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el Sistema Educativo.

Reconoce como su Misión “Acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

Considerando lo anterior, es que las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, que permita la implementación y desarrollo de actividades de capacitación, de intercambio de metodologías y toda otra actividad que promueva la difusión de las funciones propias de cada organismo, para propender al dar cumplimiento a los fines propios de cada organismo

## **PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **A) Objetivos generales**

Los objetivos de colaboración del presente Convenio son los siguientes:

- a.1 Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- a.2 Fomentar la participación de funcionarios/as en cursos, seminarios, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias entre ambas instituciones.

### **B) Objetivos específicos:**

Para alcanzar estos objetivos, el INE y la Junaeb acuerdan lo siguiente:

b.1 Realizar intercambios institucionales de personal (investigadores, profesionales) y proyectos que favorezcan el desarrollo de instancias de formación.

b.2 Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos y profesionales, a fin de facilitar la ejecución de programas y actividades de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización, la disponibilidad presupuestaria, y la normativa legal e institucional aplicable.

b.3 Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los actores.

b.4 Facilitar al INE, en caso de que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.

## **SEGUNDO. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente Convenio, cada parte acuerda designar un Coordinador que la represente.

Los coordinadores, cumplirán además la función de recibir aquellos requerimientos respecto de la celebración de anexos que modifiquen, restrinjan o amplíen los términos de las cláusulas del presente Convenio.

La Coordinación del Convenio por parte del INE recaerá en el/la encargada de Género regional, o bien quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Por su parte, el coordinador del Convenio por parte de Junaeb será la profesional que representa a la institución en la Mesa Regional de Género, doña Sara Miranda Toledo, o bien quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

En todo caso, para el adecuado cumplimiento del objetivo o la actividad específica que desee ejecutarse, cada coordinador podrá designar un representante que, en función de su especialidad, permita una mejor ejecución del objetivo que se desarrollará. Su designación deberá notificarse a la contraparte mediante comunicación electrónica, con la debida antelación, a efectos de facilitar la ejecución de la actividad.

## **TERCERO: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Para que un proyecto, programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda convenida, se deberá suscribir el anexo de convenio respectivo, en la cual se establezca lo siguiente: fines, objetivos, plazo de ejecución, obligaciones, participación, compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada institución pueda disponer sobre el particular, y a la disponibilidad presupuestaria aprobada previamente para la ejecución de la actividad, en caso que ésta requiera gasto.

## **CUARTO. AMBITOS DE COOPERACION**

Mediante el presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación de profesionales, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo del país.

#### **QUINTO. SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL INE.**

Tanto los funcionarios del INE como de la Subsecretaría, que tengan conocimiento de datos de carácter personal en el desempeño de las funciones inherentes al presente Convenio, y cualquiera sea el régimen contractual o laboral al que estén sometidos, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico, regulada en los artículos N° 29 y 30 de la Ley N° 17.374, la cual impide divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. En caso de incumplimiento, tanto los funcionarios, representantes o delegados del INE y/o de la Subsecretaría, según sea el caso, quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa anotada, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo N° 247 del Código Penal.

#### **SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMO. DURACIÓN DEL CONVENIO Y GRATUIDAD**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por medio de carta certificada, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término. Lo anterior, de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero, por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción de este, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios.

#### **OCTAVO. GRATUIDAD**

El Convenio tiene para las partes carácter gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre ellas. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de alguna actividad, proyecto o programa que dé cumplimiento a los objetivos específicos del Convenio serán de cargo de cada una de las partes, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

#### **NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio entre las partes signatarias, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente convenio se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y Junaeb les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas

**DÉCIMO. NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

**UNDÉCIMO. EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de Junaeb.

**DUODÉCIMO. PERSONERIAS**

La personería del Director Regional de Estadísticas, don Rodolfo Arecheta Bucarey para representar al INE consta en Resolución TRA 159/295/2019 con fecha 29 de marzo de 2019.

La personería de la Directora Regional de Junaeb, doña Paula Vidal Muñoz, consta en Resolución RA 173/366/2020 con fecha 15 de abril de 2020.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODOLFO ARECHETA BUCAREY**

**Director Regional de Magallanes y la Antártica Chilena  
Instituto Nacional de Estadísticas**

**Distribución:**

- Sección de Capacitación y Desarrollo.
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB
- Partes y Registros Magallanes.